



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

# Acuerdo de Concejo

N° 004-2024-MDEA

El Algarrobal, 29 de febrero de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2024-MDEA, de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 053- 2024-OGAJ-MDEA.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía de acuerdo a la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre bienes de propiedad municipal, indica: "los legados o donaciones que se instituyan en su favor" y el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente N° 163-URD999-2023-1215800 de fecha 18 de Noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital El Algarrobal, presenta solicitud de adjudicación de bienes (prendas de vestir) para la comunidad de su Distrito, en atención a la emergencia que se viene suscitando a consecuencia de los cambios climáticos de frío y escases de agua, para las personas vulnerables y de extrema pobreza, invocando el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, Decreto prorrogado con Decreto Supremo N° 142-2023-PCM.

Que, mediante Resolución de Sección N° 000003-2024-SUNAT/3M0080 de fecha 30 de enero de 2024 se Aprueba la adjudicación de bienes a favor de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, que consiste en mercancías valorizadas en US\$ 5,481.01 (cinco mil cuatrocientos ochenta y uno y 01/100 Dólares Americanos).

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre alcance de la donación, indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada





susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", y el numeral 8.1) del artículo 8° de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiarios de la donación, indica: "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, y el numeral 8.2) del artículo 8° de la misma norma citada, señala: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros", y el numeral 8.3) de la misma norma citada, señala: "Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad".

Que, mediante Informe N° 053-2024-OGAJ-MDEA recepcionado en fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis, emite opinión favorable sobre la aceptación de donación de bienes adjudicados mediante la Resolución de Sección N° 0003-2024-SUNAT/3M0080 de fecha 30 de enero de 2024, efectuado por la Intendencia de Aduana de Ilo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, las mercancías valorizadas en US\$ 5,481.01 (cinco mil cuatrocientos ochenta y uno y 01/100 dólares americanos) con treinta (30) ítems; solicitando se derive el presente al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, luego de realizado el debate correspondiente, acordó, por **UNANIMIDAD**:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** la Donación de bienes adjudicados mediante la Resolución de Sección N° 0003-2024-SUNAT/3M0080 de fecha 30 de enero de 2024, efectuado por la Intendencia de Aduana de Ilo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, las mercancías valorizadas en US\$ 5,481.01 (cinco mil cuatrocientos ochenta y uno y 01/100 dólares americanos), con un peso total de 354.90 Kg., con treinta (30) ítems, las mismas que se encuentran detalladas en los considerandos de la resolución en mención y conforme lo señalado en los considerando en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la entrega de los bienes adjudicados para la comunidad del Distrito El Algarrobal, en atención a la emergencia que se viene suscitando a consecuencia de los cambios climáticos de frío y escases de agua, para las personas vulnerables y de extrema pobreza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **AGRADECER** a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, por la donación realizada en favor de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, la cual será entregada a la población vulnerable del Distrito.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital El Algarrobal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. ARCHIVO  
GM  
OAJ  
OGACyGD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"  
  
Florentino Nina Fernández  
ALCALDE